

Tabla comparativa



Reestructuración del marco competencial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Modificaciones introducidas por la:

- Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades

(BOE 16 de febrero de 2023)

Índice:

- [Secretaría General de Instituciones Penitenciarias](#)
- [Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias](#)
- [Subdirección General de Planificación y Gestión Económica](#)
- [Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social](#)
- [Centro de Estudios Penitenciarios](#)
- [Subdirección General de Medio Abierto](#)
- [Subdirección General de Análisis e Inspección](#)
- [Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo](#)

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado noveno	Titular de la Secretaría Del titular del Departamento Expropiación forzosa Interposición de recursos y reclamaciones administrativos Del titular del Departamento Administración de créditos para gastos Gestión económica y presupuestaria	Noveno. El titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por delegación de las autoridades que se expresan, ejercerá las facultades siguientes: 1. Del Titular del Departamento, las atribuidas por la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, así como asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos y reclamaciones administrativos frente a otras administraciones públicas, en materia de sanidad penitenciaria. 2. Del Secretario de Estado de Seguridad, en relación con los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de competencias de la Secretaría General: 2.1 Cuando su cuantía no exceda de 1.500.000 euros, excepto lo delegado en otras autoridades:	Noveno. El titular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por delegación del titular del Departamento y de las demás autoridades que se expresan, ejercerá las facultades siguientes: 1. Del titular del Departamento, las atribuidas por la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa, así como asumir la representación del Departamento en la interposición de recursos y reclamaciones administrativos frente a otras administraciones públicas, en materia de sanidad penitenciaria. 2. Del titular del Departamento, el ejercicio de las siguientes competencias para la administración de los créditos para gastos de su servicio presupuestario, salvo las delegadas en otros órganos: 2.1 En materia de gestión económica y presupuestaria, el ejercicio de las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, con el límite de 1.800.000 euros; así como, cuando la cuantía sea superior a 1.800.000 euros, la competencia de reconocimiento de las obligaciones y propuesta de pago.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. noveno (cont.)	Contratación	2.1.1 Las facultades que la legislación le confiere en materia de contratación administrativa, incluidos los negocios jurídicos y las encomiendas de gestión que puedan formalizarse al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 4.1.n), en relación con el artículo 24.6, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.	2.2 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento.
	Contratación	2.1.2 La aprobación y compromiso de los gastos propios de los servicios dependientes de la Secretaría General, así como el reconocimiento de las obligaciones que de ellos se deriven y la propuesta de pago efectuada al Ministro de Economía y Hacienda.	2.3 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea superior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento, incluidas las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, salvo la adopción de los acuerdos de inicio del expediente de contratación, de adjudicación, prórroga, modificación y resolución, que se reservará el órgano delegante.
	Contratos de cuantía superior a 1.800.000 euros	(...) 2.2 Respecto de los gastos contractuales y no contractuales de cuantía superior a 1.500.000 euros, el ejercicio de todas las atribuciones a las que se refieren los puntos 2.1.1 y 2.1.2 anteriores, con excepción de los acuerdos de inicio del expediente de contratación, adjudicación, prórroga, modificación y resolución, así como de resolución del recurso al que se refiere el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que se reservará el órgano delegante.	
	Encargos a medios propios personificados		2.4 En relación con los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. noveno (cont.)	Encomiendas de gestión		y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo valor sea igual o inferior a 1.800.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento; así como, cuando la cuantía sea superior a 1.800.000 euros, la competencia de reconocimiento de la obligaciones y propuesta de pago.
	Celebración de los convenios, acuerdos interministeriales y protocolos generales de actuación	2.3 La suscripción de los Convenios de Colaboración con entidades públicas, a excepción de las Comunidades Autónomas, y con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.	2.5 La formalización de encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando no exista aportación económica, o cuyo importe sea igual o inferior a 1.800.000 euros, y, en este caso, las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago.
	Concesión de ayudas y subvenciones	2.1.3 La concesión de ayudas y subvenciones.	2.6 Cuando únicamente afecten al ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la celebración de los convenios, acuerdos interministeriales y protocolos generales de actuación o instrumentos similares, cuando no exista aportación económica, o cuyo importe sea igual o inferior a 1.800.000 euros, y, en este caso, las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago.
	Del titular del Departamento	3. Del Titular del Departamento y del Secretario de Estado de Seguridad, en relación con el personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:	2.7 La concesión de ayudas y subvenciones, cuyo importe sea igual o inferior a 1.800.000 euros, incluidas todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento. 3. Del titular del Departamento, en relación con el personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. noveno (cont.)	Nombramiento y cese de los Subdirectores Generales y asimilados Fijación y distribución del complemento de productividad y de otros incentivos Del titular de la Subsecretaría Provisión de puestos de trabajo de libre designación	3.1 La provisión de puestos de trabajo de libre designación, con excepción de los de Subdirector General y asimilados, previa convocatoria pública, relativos a los Servicios Centrales y Periféricos de la Secretaría General, así como acordar la concesión de comisiones de servicio y la atribución temporal de funciones con respecto a estos puestos. 3.2 La resolución de expedientes disciplinarios que impongan sanciones de suspensión de funciones y traslado con cambios de residencia. 3.3 La iniciativa, concesión y acreditación del otorgamiento al personal, de menciones honoríficas y medallas al mérito penitenciario y al mérito social penitenciario con excepción de las medallas de oro.	3.1 La competencia para nombrar y cesar, por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa sobre empleo público, a los Subdirectores Generales y asimilados, en los servicios centrales y periféricos de la Secretaría General. 3.2 La fijación y distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento, en el marco de los criterios generales establecidos para el Departamento. 4. Del titular de la Subsecretaría, en relación con el personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: 4.1 La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. noveno (cont.)	Procesos selectivos de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias		4.2 La gestión y resolución de procesos selectivos en relación con los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
	Procesos selectivos de personal laboral		4.3 En relación con el personal laboral, la gestión y resolución de procesos selectivos, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente le atribuya a la Dirección General de la Función Pública en lo referente al personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.
	Procesos de provisión de funcionarios interinos		4.4 La gestión y resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo con funcionarios interinos adscritos a Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, así como proceder a su selección.
	Concursos y remoción de funcionarios		4.5 La gestión y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como la remoción de funcionarios de los puestos de trabajo obtenidos por concurso en los supuestos legalmente previstos.
	Redistribución de efectivos		4.6 La redistribución de efectivos de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados y la autorización de la movilidad como consecuencia del cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados.
	Reasignación de efectivos		4.7 La provisión de puestos de trabajo por procedimiento de reasignación de efectivos.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. noveno (cont.)	Calendario laboral		4.8 La fijación del calendario laboral.
	Concesión del reingreso al servicio activo		4.9 La concesión del reingreso al servicio activo a quienes lo obtengan a través de la participación en convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación.
	Asignación de puestos de trabajo por edad		4.10 La asignación de puestos de trabajo a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias que por razón de edad regula el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias por razones de edad.
	Potestad disciplinaria	4. Del Subsecretario del Interior, en relación con el personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: acordar la adopción de medidas provisionales en materia de régimen disciplinario.	4.11 El ejercicio de la potestad disciplinaria del personal funcionario y laboral adscrito a dicha Secretaría General, salvo la separación del servicio.

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado decimo-séptimo	Titular de la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias Del titular del Departamento Personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias Gastos de personal Del titular de la Subsecretaría Personal funcionario Pase a servicios especiales y servicios en otras Administraciones	Decimoséptimo. El Subdirector General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias ejercerá, en su ámbito material de competencias, por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes atribuciones: 1. Del Secretario de Estado de Seguridad, en relación con el personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, salvo lo delegado en los Directores o Gerentes de los Centros Penitenciarios, la aprobación y compromiso de gastos correspondientes al capítulo I «Gastos de personal», el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Ministerio de Economía y Hacienda, con excepción de los gastos que se tramiten al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre. 2. Del Subsecretario de Interior: 2.1 Respecto al personal funcionario, sin perjuicio de las competencias de los Delegados del Gobierno en relación con los funcionarios destinados en los Servicios periféricos: 2.1.1 Acordar el pase a las situaciones administrativas de servicios especiales y de servicio en otras Administraciones Públicas.	Decimoséptimo. El titular de la Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias ejercerá, en su ámbito material de competencias, por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes atribuciones: 1. Del titular del Departamento, en relación con el personal destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, salvo lo delegado en las personas titulares de las Direcciones o Gerencias de centros penitenciarios, la aprobación y compromiso de gastos correspondientes al capítulo I «Gastos de personal», el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Director General de Tesoro y Política Financiera, con excepción de los gastos que se tramiten al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. 2. Del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias respecto al personal funcionario, sin perjuicio de las competencias de los Delegados del Gobierno en relación con los funcionarios destinados en los servicios periféricos: 2.1 Acordar el pase a las situaciones administrativas de servicios especiales y de servicio en otras Administraciones Públicas.

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimo-séptimo (cont.)	Reingreso al servicio activo	2.1.2 Conceder el reingreso al servicio activo a los funcionarios en la situación de servicios especiales y en la de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo	2.2 Conceder el reingreso al servicio activo a los funcionarios en la situación de servicios especiales y en la de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género o terrorista que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.
	Autorizar la residencia	2.1.3 Autorizar la residencia de funcionarios en localidad distinta al término municipal donde presten sus servicios.	2.3 Autorizar la residencia de funcionarios en localidad distinta al término municipal donde presten sus servicios.
	Grados personales	2.1.4 Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.	2.4 Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.
	Reconocimiento de servicios previos	2.1.5 El reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.	2.5 El reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
	Diferir el cese por necesidades del servicio y prórroga de incorporación	2.1.6 Diferir el cese por necesidades del servicio y conceder la prórroga de incorporación a un nuevo puesto de trabajo.	2.6 Diferir el cese por necesidades del servicio y conceder la prórroga de incorporación a un nuevo puesto de trabajo.
	Acción social general	2.1.7 La acción social general.	2.7 La acción social general.
	Comisiones de servicio	2.1.8 Acordar las comisiones de servicio reguladas en el artículo 64 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, relativas a puestos de trabajo a cubrir mediante concurso. Asimismo, la atribución temporal de funciones en los términos y condiciones regulados en el artículo 66 del mencionado Reglamento, con excepción de las relativas a puestos de trabajo de libre designación.	2.8 Acordar las comisiones de servicio reguladas en el artículo 64 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para cualquier clase de puestos, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados.

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimo-séptimo (cont.)	Atribución temporal de funciones Autorizar la permanencia en el servicio activo Permuta de puestos de trabajo Adscripción provisional de puestos de trabajo Adscripción definitiva de puestos de trabajo por razón de violencia de género o terrorista	2.1.9 Autorizar la permanencia en el servicio activo hasta un máximo de setenta años. 2.1.10 Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos por esta Orden a otros órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	2.9 Para los mismos puestos que en el párrafo precedente, la atribución temporal de funciones en los términos y condiciones regulados en el artículo 66 del mencionado Reglamento. 2.10 Autorizar la permanencia en el servicio activo hasta un máximo de setenta años. 2.11 Autorizar la permuta de puestos de trabajo. 2.12 La adscripción provisional de puestos de trabajo a funcionarios, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados, en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 63 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. 2.13 La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo a funcionarios víctimas por razón de violencia de género o terrorista, de acuerdo con la movilidad reconocida por el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimo-séptimo (cont.)	Adscripción definitiva de puestos de trabajo por razón de salud o rehabilitación		2.14 La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo al personal funcionario por razones de salud o de rehabilitación, prevista en el artículo 66 bis del Reglamento.
	Relaciones sindicales		2.15 Las relaciones sindicales en el ámbito de Instituciones Penitenciarias.
	Del titular de la Subsecretaría	2.2 Respecto al personal funcionario destinado en los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:	3. Del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias respecto al personal funcionario destinado en los servicios centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias:
	Personal funcionario destinado en los servicios centrales		
	Posesión y cese	2.2.1 Dar posesión y cese a los funcionarios.	3.1 Dar posesión y cese a los funcionarios.
	Excedencias voluntarias	2.2.2 Conceder las excedencias voluntarias, excepto en la modalidad de incentivada, y la excedencia para el cuidado de familiares.	3.2 Conceder las excedencias voluntarias, excepto en la modalidad de incentivada, y la excedencia para el cuidado de familiares.
	Permisos, licencias y vacaciones	2.2.3 Conceder los permisos, licencias y vacaciones.	3.3 Conceder los permisos, licencias y vacaciones.
	Reconocimiento de trienios	2.2.4 El reconocimiento de trienios.	3.4 El reconocimiento de trienios.

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimo-séptimo (cont.)	Declarar la jubilación forzosa	2.2.5 Declarar la jubilación forzosa por edad o por incapacidad permanente para el servicio.	3.5 Declarar la jubilación forzosa por edad o por incapacidad permanente para el servicio.
	Jubilación		3.6 La jubilación, cualquiera que sea su carácter, de funcionarios en situación distinta a la de servicio activo, excluido el personal en situación de servicio en otras Administraciones Públicas.
	Autorización de compatibilidades	2.2.6 La propuesta e informe sobre autorización de compatibilidades.	3.7 La propuesta e informe sobre autorización de compatibilidades.
	Del titular de la Subsecretaría	2.3 Respecto al personal perteneciente a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias	4. Del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias respecto al personal perteneciente a los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias:
	Personal de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias		4.1 Conceder el reingreso al servicio activo con carácter provisional en los términos y condiciones previstos en el artículo 62 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
	Reingreso al servicio activo	2.3.1 Conceder el reingreso al servicio activo con carácter provisional en los términos y condiciones previstos en el artículo 62 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo	4.2 Conceder la jubilación voluntaria.
	Jubilación voluntaria	2.3.2 Conceder la jubilación voluntaria.	

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimo-séptimo (cont.)	Del titular de la Subsecretaría Personal laboral Formalización de contratos de trabajo Resolución y suspensión de los contratos de trabajo Trienios y de servicios previos Posesión y cese Concesión de licencias Acción social general	2.3.3 La jubilación cualquiera que sea su carácter, de funcionarios en situación distinta a la de servicio activo, excluido el personal en situación de servicio en otras Administraciones Públicas. 2.4 Respecto al personal laboral destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: 2.4.1 La formalización de contratos de trabajo para personal fijo y temporal y, en su caso, de las cláusulas adicionales de los mismos. 2.4.2 La resolución y suspensión de los contratos, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios y la modificación de las condiciones laborales. 2.4.3 El reconocimiento de trienios y de servicios previos. 2.4.4 Dar posesión y cese al personal laboral. 2.4.5 La concesión de licencias recogidas en el Convenio Único. 2.4.6 La acción social general.	5. Del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias respecto al personal laboral destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias: 5.1 La formalización de contratos de trabajo para personal fijo y temporal y, en su caso, de las cláusulas adicionales de los mismos. 5.2 La resolución y suspensión de los contratos de trabajo, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios, y la modificación de las condiciones laborales. 5.3 El reconocimiento de trienios y de servicios previos. 5.4 Dar posesión y cese al personal laboral. 5.5 La concesión de licencias recogidas en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. 5.6 La acción social general.

Subdirección General de Recursos Humanos de Instituciones Penitenciarias

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimo-séptimo (cont.)	Excedencias	2.4.7 Todas las excedencias del personal laboral tanto de servicios centrales como de periféricos.	5.7 Todas las excedencias del personal laboral.
	Autorización de compatibilidades	2.4.10 La propuesta e informe sobre autorización de compatibilidades.	5.8 La propuesta e informe sobre autorización de compatibilidades.
	Personal destinado en los servicios centrales y periféricos		6. En relación con el personal destinado en los servicios centrales y periféricos de la Secretaría General, y con independencia de su naturaleza laboral o funcional, ejercerá por delegación de la persona titular de la Subsecretaría:
	Cursos de formación y perfeccionamiento		6.1 La convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento, la selección de asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos.
	Actos de administración y gestión ordinaria	2.4.8 Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos expresamente por esta Orden a otros órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con excepción de los relacionados con el ejercicio de la potestad disciplinaria.	6.2 Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos expresamente por esta Orden a otros órganos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con excepción de los relacionados con el ejercicio de la potestad disciplinaria.
		2.4.9 La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral.	
		(...)	

Subdirección General de Planificación y Gestión Económica			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado decimoctavo	Titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica	Subdirección General de Servicios Penitenciarios Decimoctavo. El Subdirector General de Servicios Penitenciarios ejercerá, en su ámbito material de competencias, por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes facultades 1. Del Ministro titular del Departamento. 1.1. La aceptación de las donaciones de bienes muebles, en su ámbito de competencias, según lo estipulado en el artículo 21.1 de la Ley 33/2003. 1.2. La enajenación de los bienes muebles afectados o adscritos o los que hubiera venido utilizando la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. 2. Del Secretario de Estado de Seguridad: 2.1 Autorizar la retirada de las garantías provisionales y definitivas de los contratos que se celebren en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con independencia de su cuantía.	Subdirección General de Planificación y Gestión Económica Decimoctavo. El titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica ejercerá, en su ámbito material de competencias, por delegación del titular del Departamento y de las restantes autoridades que se expresan, las siguientes facultades: 1. La aceptación de las donaciones de bienes muebles, en su ámbito de competencias, según lo estipulado en el artículo 21.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. 2. La enajenación de los bienes muebles afectados o adscritos o los que hubiera venido utilizando la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. 3. Autorizar la retirada de las garantías provisionales y definitivas de los contratos que se celebren en el ámbito de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con independencia de su cuantía, salvo las que afecten al número 3 del apartado vigésimo segundo.
	Aceptación de las donaciones de bienes muebles		
	Enajenación de bienes muebles		
	Retirada de las garantías de los contratos		

Subdirección General de Planificación y Gestión Económica			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimotavo (cont.)	Titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica	2.2 Siempre que su cuantía no exceda de 300.000 euros, salvo lo delegado en otras autoridades, y su financiación sea con cargo a los créditos presupuestarios del centro directivo.	4. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Planificación y Gestión Económica el ejercicio de las siguientes competencias, para la administración de los créditos para gastos del servicio presupuestario de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, salvo las delegadas en otros órganos:
	Gestión económica y presupuestaria	2.2.1 Las facultades que la legislación le confiere como órgano de contratación, incluidos los negocios jurídicos y las encomiendas de gestión que puedan formalizarse con el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, al amparo de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 4.1.n), en relación con el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre.	4.1 En materia de gestión económica y presupuestaria, el ejercicio de las competencias para la aprobación y compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de pago, cuyo valor sea igual o inferior a 600.000 euros.
	Contratación	2.2.2. La aprobación y el compromiso de los gastos de los servicios dependientes de la Secretaría General, así como el reconocimiento de las obligaciones que de ellos se deriven y la propuesta de pago al Ministro de Economía y Hacienda. 2.2.3 Se exceptúan de esta delegación las operaciones de cuantía igual o inferior a 120.000 euros cuya competencia esté atribuida a los Directores o Gerentes de los Centros Penitenciarios, salvo las facultades que la legislación le confiere como órgano de contratación y la aprobación y compromiso del gasto cuando afecte a varios centros.	4.2 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 300.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento.

Subdirección General de Planificación y Gestión Económica			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. decimoctavo (cont.)		2.3 Respecto de los gastos contractuales y no contractuales de cuantía superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros, el ejercicio de todas las atribuciones a las que se refieren los puntos 2.2.1 y 2.2.2 anteriores, con excepción de los acuerdos de inicio del expediente de contratación, adjudicación, prórroga, modificación y resolución, así como de resolución del recurso al que se refiere el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que se delegan en el Titular de la Dirección General de Gestión de Recursos.	4.3 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento, salvo la adopción de los acuerdos de inicio del expediente de contratación, adjudicación, prórroga, modificación y resolución, que se delegan en el Secretario General de Instituciones Penitenciarias.
	Ayudas y subvenciones	2.2.4 La concesión de ayudas y subvenciones.	4.4 En relación con los encargos a medios propios personificados previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuyo valor sea igual o inferior a 300.000 euros, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento.
	Titular de la Subsecretaría Comisiones de servicio con derecho a indemnización	3. Del Subsecretario del Interior, salvo lo delegado en otras autoridades, la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización en territorio nacional respecto del personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	4.5 La concesión de ayudas y subvenciones, cuyo importe sea igual o inferior a 300.000 euros, incluidas todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento. 4.6 Se exceptúan de esta delegación las operaciones de cuantía igual o inferior a 120.000 euros, cuya competencia esté atribuida a los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios, salvo aquellas que afecten a varios centros. 5. Del titular de la Subsecretaría, salvo lo delegado en otras autoridades, la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización en territorio nacional respecto del personal funcionario y laboral que preste sus servicios en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado vigésimo segundo	Titulares de las Direcciones o Gerencias	Centros Penitenciarios	Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social
	Gastos de personal	Vigésimo segundo.	Vigésimo segundo.
	Personal destinado en el centro penitenciario	Los Directores o Gerentes de los Centros Penitenciarios, en el ámbito del centro del que sean titulares, ejercerán por delegación de las autoridades que se expresan las siguientes facultades: 1. Del Secretario de Estado de Seguridad: 1.1 La aprobación y el compromiso de gastos correspondientes a retribuciones, cuotas sociales, acción social y anticipos reintegrables del personal destinado en el centro penitenciario del que cada uno sea Titular, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Ministerio de Economía y Hacienda. 1.2 Respecto del Convenio con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. y de los contratos de transporte de personal a los Centros Penitenciarios, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en su ámbito de competencias. 2. Del Secretario de Estado de Seguridad. 2.1 Hasta un límite máximo de 120.000 euros:	Las personas titulares de las Direcciones o Gerencias de Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, en el ámbito del centro del que sean titulares, ejercerán por delegación del titular del Departamento y de las restantes autoridades que se expresan, las siguientes facultades: 1. La aprobación y el compromiso de gastos correspondientes a retribuciones, cuotas sociales, acción social y anticipos reintegrables del personal destinado en el centro penitenciario del que cada uno sea titular, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Director General de Tesoro y Política Financiera. 2. Hasta un límite máximo de 120.000 euros:
	Hasta un límite máximo de 120.000 euros		

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)	Obligación y propuesta de pago	2.1.1 La aprobación y el compromiso, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Ministro de Economía y Hacienda, de los gastos financiados con el capítulo II y el conceptos 482 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y del capítulo VI , salvo tecnologías de la información y las comunicaciones y obras de importe superior a contrato menor, con la excepción de la aprobación y el compromiso de gasto que se deriven de las encomiendas de gestión, los convenios de colaboración y los negocios jurídicos a que se refiere el artículo 4.1.n de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.	2.1 Del presupuesto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la aprobación y el compromiso, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Ministerio de Hacienda y Función Pública , de los gastos financiados con el capítulo II, el concepto 482 del capítulo IV, y el capítulo VI , salvo los contratos de obras que superen el importe del contrato menor o correspondan al ámbito de tecnologías de la información y las comunicaciones.
	Ayudas y subvenciones	2.1.2 La concesión de ayudas y subvenciones en la aplicación 16.05.482 con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de competencias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dentro del ámbito de competencias de su Centro Penitenciario.	2.2 La concesión de ayudas y subvenciones en la aplicación 16.05.133 A.482 con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de competencias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dentro del ámbito de competencias de su centro penitenciario o centro de inserción social.
	Contratación	2.1.3 Las facultades que la Ley de Contratos del Sector Público atribuye al Secretario de Estado como órgano de contratación, excluidas las encomiendas de gestión, los convenios y los negocios jurídicos a que se refiere el artículo 4.1 n. de la citada ley y los contratos referidos a tecnologías de la información y comunicaciones y de obras por importe superior a contrato menor.	2.3 En materia de contratación, en relación con los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 120.000 euros, salvo los que tengan por objeto las tecnologías de la información y comunicaciones y los de obras por importe superior al del contrato menor, todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento.
	Contratos de servicios y de suministros	2.2 Respecto de las encomiendas de gestión, salvo las de alimentación de internos, o negocios jurídicos a que se refiere el artículo 4.1.n de la ley de contratos del sector público, contratos de servicios y de suministros, el reconocimiento de	Hasta el límite de 120.000 euros en los contratos de servicios y de suministros, incluidos los contratos de transporte de personal a los centros penitenciarios del capítulo I, y los encargos a medio propio, salvo los encargos de alimentación

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)		la obligación y la propuesta de pago, en el ámbito del centro penitenciario del que es titular, con exclusión de los referidos a obras del Capítulo VI cuya adjudicación supere el importe de un contrato menor o entre en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	de internos, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en el ámbito del centro penitenciario o centro de inserción social del que es titular, con exclusión de los referidos a obras del capítulo VI cuya adjudicación supere el importe de un contrato menor o entre en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
	Autorización de la retirada de garantías provisionales	2.3 La autorización de la retirada de garantías provisionales y definitivas de los contratos que celebren en el ámbito del centro penitenciario.	3. La autorización de la retirada de garantías provisionales y definitivas de los contratos que celebren en el ámbito del centro penitenciario.
	Gasto de estancias de detenidos en depósitos municipales	2.4 La aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las estancias de detenidos en depósitos municipales.	4. La aprobación y el compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las estancias de detenidos en depósitos municipales.
	Titular de la Subsecretaría	3. Del Subsecretario del Interior, respecto al personal laboral, perteneciente a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y destinado en sus Centros Penitenciarios:	5. Del titular de la Subsecretaría, respecto al personal laboral destinado en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo destinado en sus centros penitenciarios:
	Personal laboral		
	Vacaciones anuales y compensación de festivos	3.1 La concesión y distribución de vacaciones anuales y días por compensación de festivos.	5.1 La concesión y distribución de vacaciones anuales y días por compensación de festivos.
	Concesión de los permisos retribuidos	3.2 La concesión de los permisos retribuidos por los tiempos y causas establecidas en el Convenio único.	5.2 La concesión de los permisos retribuidos por los tiempos y causas establecidas en el Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)	Suspensión de contratos de trabajo Comisiones de servicio del personal del Centro Penitenciario Comisiones de servicio del personal del Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo Delegados de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo Aprobación de gastos	3.3 La suspensión de contratos de trabajo en el supuesto de maternidad, adopción o acogimiento de menores de cinco años y de incapacidad laboral temporal. 4. Del Subsecretario del Interior, la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización en territorio nacional, cuya duración no exceda de cinco días, respecto del personal funcionario y laboral que preste sus servicios en el Centro Penitenciario.	5.3 La suspensión de contratos de trabajo en el supuesto de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento de menores de cinco años y de incapacidad laboral temporal. 6. Del Titular de la Subsecretaría, la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización en territorio nacional, cuya duración no exceda de cinco días, respecto del personal funcionario y laboral que preste sus servicios en el Centro Penitenciario. 7. Respecto al personal funcionario y laboral perteneciente a la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo destinado en sus centros penitenciarios y centros de inserción social, la designación de las comisiones de servicios con derecho a indemnización en territorio nacional, cuya duración no exceda de cinco días. 8. Asimismo, en el ámbito del centro del que sean titulares, ejercerán las siguientes facultades como Delegados de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo: 8.1 La aprobación de compromisos de gastos hasta un límite de 15.000 euros, con cargo a los créditos de la entidad habilitados al efecto. 8.2 La aprobación de los gastos y la ordenación de los pagos por operaciones comerciales que, según la normativa de contratación de la Entidad y demás normativa reglamentaria, puedan realizarse en el ámbito del centro.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)			8.3 La aprobación y disposición de gastos, la ordenación de pagos realizados mediante anticipos de caja fija, así como la autorización de las reposiciones de fondos de este sistema de anticipos, para la atención de gastos de funcionamiento del centro penitenciario y centros de inserción social, dentro de las consignaciones presupuestarias que se habiliten a estos efectos.
	Titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social Internos no vinculados a organizaciones terroristas u organizaciones criminales	5. Los Gerentes y Directores de los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, por delegación del titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, ejercerán las siguientes atribuciones respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:	9. Del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, ejercerán las siguientes atribuciones respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas o cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:
	Clasificación inicial en segundo grado de tratamiento de los penados con condena superior a cinco años	5.1 Acordar la clasificación inicial en segundo grado de tratamiento de los penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.	9.1 Acordar la clasificación inicial en segundo grado de tratamiento de los penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.
	Dejar sin efecto la clasificación en grado	5.2 Dejar sin efecto la clasificación en grado de los penados en los supuestos legalmente establecidos.	9.2 Dejar sin efecto la clasificación en grado de los penados en los supuestos legalmente establecidos.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)	Resolver las revisiones de grado	5.3 Resolver las revisiones de grado, interesadas por los internos al amparo del apartado segundo del artículo 105 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado, se haya adoptado por unanimidad y el penado no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años o tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar.	9.3 Resolver las revisiones de grado interesadas por los internos al amparo del apartado segundo del artículo 105 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento de continuidad sea en segundo grado y se haya adoptado por unanimidad, debiendo además cumplir al menos una de las siguientes condiciones: Que no haya cumplido la mitad de una condena superior a cinco años, que tenga dos o más sanciones graves o muy graves sin cancelar o que le conste procedimiento penal pendiente de sustanciación.
	Autorizar las formas de ejecución dentro del régimen abierto	5.4 Autorizar la aplicación de las diferentes fases y modalidades de vida dentro del régimen abierto a los penados ya clasificados en tercer grado.	9.4 Autorizar las diferentes formas de ejecución dentro del régimen abierto. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
	Traslado de los penados en tercer grado al centro de inserción social	5.5 Aprobar la aplicación de las previsiones del apartado cuarto del artículo 86 del Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, a los penados ya clasificados en tercer grado, siempre que consistan en la instalación de los adecuados dispositivos de control telemático.	
		5.6 Ordenar el traslado de los penados clasificados en tercer grado al Centro de Inserción Social de la misma provincia, previa autorización del Centro Directivo.	9.5 Ordenar el traslado de los penados clasificados en tercer grado al centro de inserción social de la misma provincia, previa autorización del centro directivo.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social

Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)	Traslado provisional de los penados al centro penitenciario	5.7 Ordenar el traslado provisional de los penados desde el Centro de Inserción Social al Centro Penitenciario de la misma provincia, en los supuestos de acuerdo de regresión a segundo grado adoptado por la Junta de Tratamiento.	9.6 Ordenar el traslado provisional de los penados desde el centro de inserción social al centro penitenciario de la misma provincia, en los supuestos de acuerdo de regresión a segundo grado adoptado por la Junta de Tratamiento.
	Permisos ordinarios de salida a los penados en tercer grado	5.8 Autorizar los permisos ordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado.	9.7 Autorizar los permisos ordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
	Permisos extraordinarios por de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de familiar	5.9 Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de padres, hijos, hermanos o cónyuge , con custodia policial sin traslado de establecimiento o bien sin custodia para internos que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las veinticuatro horas.	9.8 Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado por razón de nacimiento de hijo o fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con custodia policial sin traslado de establecimiento, o bien sin custodia para internos que disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios de salida, siempre que su duración en este caso no supere las cuarenta y ocho horas .
	Permisos extraordinarios para obtención de documentación e identificación personal o relacionadas con su situación legal		9.9 Autorizar los permisos extraordinarios a los penados clasificados en segundo grado para la realización de gestiones encaminadas a la imprescindible obtención de documentación e identificación personal o relacionadas con su situación legal en España, con custodia policial sin traslado de establecimiento.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. vigésimo segundo (cont.)	Permisos extraordinarios en régimen de autogobierno para consulta ambulatoria o ingreso en hospital		9.10 Autorizar los permisos extraordinarios en régimen de autogobierno para consulta ambulatoria o ingreso en hospital extrapenitenciario de los penados clasificados en segundo grado que disfruten habitualmente de permisos ordinarios de salida, con las condiciones y duración establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 155 del Reglamento Penitenciario. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.
	Permisos extraordinarios de salida a los penados en tercer grado	5.10 Autorizar los permisos extraordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado.	9.11 Autorizar los permisos extraordinarios de salida a los penados clasificados en tercer grado.
	Salidas de fin de semana en horarios diferentes	5.11 Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente establecidos, a los penados en régimen abierto.	9.12 Aprobar salidas de fin de semana en horarios diferentes a los reglamentariamente establecidos, a los penados en régimen abierto.
	Salidas programadas	5.12 Aprobar las salidas programadas a los penados clasificados en tercer grado o en segundo grado con aplicación del principio de flexibilidad, sin perjuicio en este último supuesto de la competencia de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para su autorización cuando la duración sea superior a dos días.	9.13 Aprobar las salidas programadas a los penados clasificados en tercer grado o en segundo grado con aplicación del principio de flexibilidad, sin perjuicio en este último supuesto de la competencia de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria para su autorización cuando la duración sea superior a dos días. En este caso, se delega también respecto a aquellos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales.

Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
	Asignación del centro de destino propuesto por la Junta de Tratamiento		9.14 Asignar a los penados el centro de destino propuesto por acuerdo unánime de la Junta de Tratamiento en el caso de las clasificaciones iniciales formuladas conforme al artículo 103.7 del Reglamento Penitenciario, así como de las acordadas por el Director conforme al punto 8.1 del presente apartado, siempre que no conlleve cambio de establecimiento respecto a aquel en el que se encuentre el penado en el momento de la propuesta.

Centro de Estudios Penitenciarios			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado vigésimo tercero	Titular de la Dirección	Vigésimo tercero. El Director del Centro de Estudios Penitenciarios ejercerá, por delegación de las autoridades que se expresan a continuación, las siguientes atribuciones:	Vigésimo tercero. El titular de la Dirección del Centro de Estudios Penitenciarios ejercerá, por delegación del titular del Departamento y de las restantes autoridades que se expresan a continuación, las siguientes atribuciones:
	Contratación	1. Del Secretario de Estado , hasta el límite de 120.000 euros, las facultades que la Ley de Contratos del Sector Público , atribuye al Secretario de Estado como órgano de contratación para aquellos contratos cuya finalidad sea realizar actividades docentes en el Centro de Estudios Penitenciarios, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, mesas redondas, conferencias, etc., del personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la aprobación, el compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago al Ministerio de Economía y Hacienda de los gastos derivados de este tipo de contrataciones.	1. Hasta el límite de 120.000 euros, las facultades que la Ley 9/2007, de 8 de noviembre , atribuye a los órganos de contratación para aquellos contratos cuya finalidad sea realizar actividades docentes en el Centro de Estudios Penitenciarios, desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, mesas redondas, conferencias, etc., del personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como la aprobación, el compromiso de gasto y el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago al Ministerio de Hacienda y Función Pública de los gastos derivados de este tipo de contrataciones.
	Titular de la Subsecretaría	2. Del Subsecretario del Interior , la convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento, la selección de los asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos, del personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.	2. Del titular de la Subsecretaría , la convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento, la selección de los asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos, del personal adscrito a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
	Convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento		

Subdirección General de Medio Abierto			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado vigésimo noveno		Vigésimo noveno. El Titular de la Subdirección General de Medio Abierto, por delegación del titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, aprobará las solicitudes de colaboración de instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos, cuando los programas de intervención se desarrollen en medio abierto.	Vigésimo noveno. El titular de la Subdirección General de Medio Abierto, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, aprobará las solicitudes de colaboración de instituciones y asociaciones públicas y privadas dedicadas a la asistencia de los reclusos, cuando los programas de intervención se desarrollen en medio abierto.

Subdirección General de Análisis e Inspección			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Trigésimo (introducido)	Titular de la Subdirección Delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social Autorizar los permisos extraordinarios		Trigésimo. El titular de la Subdirección General de Análisis e Inspección ejercerá, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social, las siguientes atribuciones: Autorizar como servicio de guardia, fuera del horario de oficinas y durante los días no laborables, los permisos extraordinarios cuya autorización no la tengan como competencia propia ni delegada los titulares de las Direcciones o Gerencias de centros penitenciarios y centros de inserción social, así como ordenar los traslados entre centros que conlleven este tipo de permisos.

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apartado trigésimo primero (introducido)	Titular de la Presidencia Delegación del titular del Departamento Nombrar y separar a los Subdirectores Generales y asimilados Otorgamiento de menciones honoríficas y medallas Expedientes disciplinarios Complemento de productividad e incentivos al rendimiento Concesiones y autorizaciones sobre los bienes y derechos demaniales		Trigésimo primero. 1. El titular de la Presidencia de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo ejercerá, por delegación del titular del Departamento: 1.1 La competencia para nombrar y separar, por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa sobre empleo público, a los Subdirectores Generales y asimilados de la Entidad. 1.2 La iniciativa, concesión y acreditación del otorgamiento al personal de menciones honoríficas y medallas al mérito penitenciario y al mérito social penitenciario, con excepción de las medallas de oro. 1.3 La resolución de expedientes disciplinarios que impongan sanciones por faltas muy graves. 1.4 La fijación y distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento, en el marco de los criterios generales establecidos para el Departamento. 1.5 Las concesiones y autorizaciones sobre los bienes y derechos demaniales del Patrimonio del Estado que se encuentren afectados o le corresponda su gestión o administración, según lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Titular de la Presidencia Delegación del titular de la Subsecretaría Provisión de puestos de trabajo de libre designación Personal laboral Funcionarios interinos Concursos para la provisión de puestos de trabajo y remoción		2. El titular de la Presidencia de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo ejercerá, por delegación del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias en relación con el personal destinado en la entidad: 2.1 La provisión de puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública, relativos a los servicios centrales y periféricos de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo. 2.2 En relación con el personal laboral, la gestión y resolución de procesos selectivos, sin perjuicio de las competencias que la normativa vigente le atribuya a la Dirección General de la Función Pública en lo referente al personal incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. 2.3 La gestión y resolución de los procesos de provisión de puestos de trabajo con funcionarios interinos adscritos a Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, así como proceder a su selección. 2.4 La gestión y resolución de concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como la remoción de funcionarios de los puestos de trabajo obtenidos por concurso en los supuestos legalmente previstos.

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Redistribución de efectivos		2.5 La redistribución de efectivos de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos no singularizados y la autorización de la movilidad como consecuencia del cambio de adscripción de puestos de trabajo no singularizados.
	Provisión de puestos de trabajo por reasignación de efectivos		2.6 La provisión de puestos de trabajo por procedimiento de reasignación de efectivos.
	Calendario laboral		2.7 La fijación del calendario laboral.
	Reingreso al servicio activo		2.8 La concesión del reingreso al servicio activo a quienes lo obtengan a través de la participación en convocatorias de provisión de puestos de trabajo mediante concurso o libre designación.
	Potestad disciplinaria		2.9 El ejercicio de la potestad disciplinaria del personal funcionario y laboral adscrito a la Entidad, salvo la separación del servicio.
	Titular de la Gerencia de la Entidad		3. El titular de la Gerencia de la Entidad ejercerá, por delegación del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias respecto al personal funcionario destinado en aquella, sin perjuicio de las que corresponden a los Delegados del Gobierno en relación con los funcionarios destinados en los servicios periféricos:
	Delegación del titular de la Subsecretaría		

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Pase a servicios especiales y servicios en otras Administraciones		3.1 Acordar el pase a las situaciones administrativas de servicios especiales y de servicio en otras Administraciones Públicas.
	Reingreso al servicio activo		3.2 Conceder el reingreso al servicio activo a los funcionarios en la situación de servicios especiales y en la de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género o terrorista que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo.
	Autorizar la residencia		3.3 Autorizar la residencia de funcionarios en localidad distinta al término municipal donde presten sus servicios.
	Grados personales		3.4 Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.
	Reconocimiento de servicios previos		3.5 El reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
	Diferir el cese por necesidades del servicio y prórroga de incorporación		3.6 Diferir el cese por necesidades del servicio y conceder la prórroga de incorporación a un nuevo puesto de trabajo.
	Acción social general		3.7 La acción social general.

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Comisiones de servicio		3.8 Acordar las comisiones de servicio reguladas en el artículo 64 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, para cualquier clase de puestos, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados.
	Atribución temporal de funciones		3.9 Para los mismos puestos que en el párrafo precedente, la atribución temporal de funciones en los términos y condiciones regulados en el artículo 66 del mencionado Reglamento.
	Autorizar la permanencia en el servicio activo		3.10 Autorizar la permanencia en el servicio activo hasta un máximo de setenta años.
	Permuta de puestos de trabajo		3.11 Autorizar la permuta de puestos de trabajo.
	Adscripción provisional de puestos de trabajo		3.12 La adscripción provisional de puestos de trabajo a funcionarios, con la excepción de aquellos de Subdirector General y asimilados, en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 63 del Reglamento General de Ingreso del Personal Al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
	Adscripción definitiva de puestos de		3.13 La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo a funcionarios víctimas por razón de violencia de género o terrorista, de acuerdo con la movilidad reconocida

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	trabajo por razón de violencia de género o terrorista		por el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
	Adscripción definitiva de puestos de trabajo por razón de salud o rehabilitación		3.14 La adscripción con carácter definitivo de puestos de trabajo al personal funcionario por razones de salud o de rehabilitación, prevista en el artículo 66 bis del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
	Relaciones sindicales		3.15 Las relaciones sindicales en el ámbito de la entidad.
	Titular de la Gerencia		4. El titular de la Gerencia de la entidad ejercerá, por delegación del titular de la Subsecretaría, las siguientes competencias respecto al personal funcionario destinado en los servicios centrales de aquella:
	Delegación del titular de la Subsecretaría		
	Posesión y cese		4.1 Dar posesión y cese a los funcionarios.
	Excedencias voluntarias		4.2 Conceder las excedencias voluntarias, excepto en la modalidad de incentivada, y la excedencia para el cuidado de familiares.
	Permisos, licencias y vacaciones		4.3 Conceder los permisos, licencias y vacaciones.

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Reconocimiento de trienios		4.4 El reconocimiento de trienios.
	Declarar la jubilación forzosa		4.5 Declarar la jubilación forzosa por edad o por incapacidad permanente para el servicio.
	Autorización de compatibilidades		4.6 La propuesta e informe sobre autorización de compatibilidades.
	Titular de la Gerencia		5. Así mismo, se delegan en el titular de la Gerencia de la entidad las siguientes competencias en relación con el personal laboral destinado en la misma:
	Personal laboral		
	Formalización de contratos de trabajo		5.1 La formalización de contratos de trabajo para personal fijo y temporal y, en su caso, de las cláusulas adicionales de los mismos.
	Resolución y suspensión de los contratos		5.2 La resolución y suspensión de los contratos, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios, y la modificación de las condiciones laborales.
	Trienios y servicios previos		5.3 El reconocimiento de trienios y servicios previos.
	Posesión y cese		5.4 Dar posesión y cese al personal laboral.
	Licencias, permisos y vacaciones		5.5 La concesión de licencias, permisos y vacaciones, excepto en los supuestos que se delegan en los Directores o Gerentes de los centros penitenciarios, recogidas en el convenio

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Acción social general Autorización o reconocimiento de compatibilidades Concesión de excedencias Titular de la Gerencia Personal perteneciente a los Servicios centrales y periféricos Cursos de formación y perfeccionamiento		colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. 5.6 La acción social general. 5.7 La propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades. 5.8 La concesión de excedencias. 6. En lo referente a todo el personal perteneciente a los Servicios centrales y periféricos de la entidad, con independencia de su naturaleza laboral o funcional, le corresponde al titular de la Gerencia, por delegación del titular de la Subsecretaría: 6.1 La convocatoria de cursos de formación y perfeccionamiento, la selección de asistentes a los mismos, así como la autorización de la asistencia a jornadas y cursos. 6.2 Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria no atribuidos por esta orden a otros órganos de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo			
Artículo	Materia	(redacción anterior)	(redacción por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero)
Apdo. trigésimo primero (cont.)	Titular de la Gerencia Delegación del titular de la Presidencia Resolución de quejas de los internos trabajadores Contratación Aprobar los gastos y ordenar los pagos propios Expedición de órdenes de pago Retirada de las fianzas		7. El titular de la Gerencia ejercerá, por delegación del titular de la Presidencia de la entidad, las siguientes competencias: 7.1 Respecto a los internos trabajadores encuadrados en la relación laboral especial penitenciaria, la resolución de las quejas que formulen respecto a su situación laboral. 7.2 Las facultades que al titular de la Presidencia de la Entidad Estatal atribuye el ordenamiento jurídico en materia de contratación, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 600.000 euros. 7.3 Aprobar los gastos y ordenar los pagos propios de la Entidad Estatal. 7.4 La facultad de autorizar la expedición de órdenes de pago con carácter de “a justificar”, incluso las emitidas en circunstancias excepcionales para evitar daños en el funcionamiento de los servicios. 7.5 Autorizar la retirada de las fianzas provisionales, definitivas y más garantías de los contratos que se celebren en el ámbito de la Entidad Estatal de Derecho Público.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, y de la Orden INT/3689/2009, de 29 de diciembre, por la que se delegan competencias en el ámbito del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, se opongan a lo establecido en la presente orden.

Producirá efectos el **17 de febrero de 2023**, día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

III LA LEY



LA LEY

Soluciones integrales de información, conocimiento, formación y software dirigidas al profesional de las áreas de legal, fiscal, financiero, contable/mercantil, recursos humanos, educación, sector público y salud.

Tel. 91 602 01 82  clienteslaley@wolterskluwer.es

www.laley.es

Síguenos en    

© **LA LEY Soluciones Legales, S.A.** Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción, distribución, comunicación pública o transformación sin autorización de sus titulares